

Boletín Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la Gaceta oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes, no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario. (Código civil vigente).

Real decreto de 26 de Abril de 1900. — Art. 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CORDOBA	Pesetas	FUERA DE CORDOBA	Pesetas
Un mes.	3	Un mes.	4
Trimestre.	8 25	Trimestre.	11 25
Seis meses.	16 50	Seis meses.	22 50
Un año.	33	Un año.	45

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los Domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las Leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines Oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Ordenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854.)

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA. Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación, ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

(Gaceta del día 16 de Febrero.)

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

REAL DECRETO

En atención á haber contraído matrimonio con Mi amada Hija la Princesa de Asturias el Infante D. Carlos de Borbón y Borbón;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino, á propuesta de Mi Consejo de Ministros,

Vengo en disponer que D. Carlos de Borbón y Borbón, como Príncipe consorte, disfrute de los mismos honores, preeminencias y consideraciones que corresponden á su Augusta Esposa.

Dado en Palacio á catorce de Febrero de mil novecientos uno.—MARIA CRISTINA.—El Presidente del Consejo de Ministros, *Marcelo de Azcárraga*.

Gobierno civil

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Circular núm. 530

PESAS Y MEDIDAS

Debiendo continuarse la contrastación periódica anual de todas las pesas, medidas y aparatos de pesar existentes en esta provincia, y en uso de las facultades que por el vigente

Reglamento de Pesas y Medidas se me confieren, he acordado que tenga lugar en los partidos judiciales de Montoro y Bujalance, con sujeción á las siguientes prescripciones:

1.ª En los días 21, 22 y 23 del corriente mes los comerciantes, industriales, cosecheros, farmacéuticos, particulares que realicen compras ó ventas, aunque no tengan lugar las transacciones en establecimientos abiertos al público, oficinas ó establecimientos públicos, ya dependan de la Administración general del Estado, de la provincial ó de la municipal, y todas las personas de Montoro que, hallándose incluídas ó no en la matrícula del comercio ó de la industria, hayan de emplear en el ejercicio de sus oficios ó profesiones pesas ó medidas, presentarán en la oficina de contrastación, que se establecerá durante los expresados días en dicha cabeza de partido, todas las pesas, medidas y aparatos de pesar que deben poseer, para proceder á su contrastación; debiendo advertir que, según el Reglamento, el surtido menor que debe tener todo establecimiento ó puesto de venta es el siguiente:

Al por menor.—Medidas de longitud: metro. Medidas de capacidad: la serie completa desde el doble litro al centilitro, de madera ó metal para los áridos que no se vendan al peso. Tantas otras series iguales á la anterior y de metal para los líquidos, como exijan la higiene y el aseo. Pesas: una de 10 kilogramos, otra de 5, otra de 2, otra de 1 y una serie de 2 kilogramos formada por una pesa de 1 kilogramo y otra serie de 1 kilogramo dividido. Aparatos de pesar: dos balanzas ordinarias.

Al por mayor.—Medidas de longitud: metro. Medidas de capacidad: la serie completa desde el medio hectolitro hasta el doble decilitro, de ma-

dera ó metal para los áridos que no se vendan al peso. Tantas otras series iguales á la anterior y de metal para los líquidos, como exijan la higiene y el aseo. Pesas: dos de 20 kilogramos, una de 10, otra de 5, dos de 2, una de 1, otra de 500 gramos, dos de 200, una de 100 y otra de 50. Aparatos de pesar: una balanza ordinaria, y además una balanza, báscula ó romana con que puedan hacerse pesadas de 50 kilogramos.

Todo establecimiento en que tengan lugar compras ó ventas al por mayor y al por menor, deberá estar surtido de las pesas, medidas y aparatos de pesar ya expresados para una y otra clase de comercio.

Cuando una misma persona ejerza diferentes profesiones ú oficios, deberá proveerse de las pesas y medidas correspondientes á cada uno de ellos.

El dueño de varios establecimientos ó puestos diferentes, aunque se hallen en un mismo pueblo, deberá tener en cada uno de ellos el surtido debido de pesas y medidas.

2.ª Terminada la contrastación en la cabeza del partido, se continuará en el resto del partido judicial de Montoro, en el orden siguiente: Villa del Río, Adamuz y Villafranca de Córdoba.

3.ª Los que poseyeran pesas ó medidas que no sean del sistema métrico decimal, los que no se hallen surtidos del número y clase debidos de pesas y medidas, los que cierren sus establecimientos ó se ausenten en la época de la contrastación sin dejar persona que les represente, ó los que negaren la entrada en sus establecimientos al funcionario que desempeñe el servicio, incurrirán en las penas y multas que señala el Reglamento.

Las pesas, medidas y aparatos de pesar que no sean del sistema métri-

co decimal ó que, aún siéndolo, no fueren contrastadas, son ilegales y por lo tanto deberán caer en comiso.

4.ª Los señores Alcaldes facilitarán para su contrastación al funcionario que lleve á cabo el servicio, todas las colecciones de pesas y medidas que debe poseer el Ayuntamiento, local y mueblaje para la oficina, una relación detallada de los establecimientos y puestos de venta de todas clases y por ínfimos que sean, en los que por la naturaleza del tráfico á que se dedican se necesite emplear pesas ó medidas, que existan en su jurisdicción, agentes que le acompañen en la comprobación á domicilio, y, en una palabra, todo el apoyo moral y material que le sea necesario y reclame de ellos para el mejor desempeño de su cometido.

5.ª Los señores Alcaldes procurarán tener el mayor celo en el cumplimiento de estas disposiciones, haciendo que todas las Corporaciones, industriales, etc., se hallen provistos, para la época de la contrastación, del surtido completo de las pesas y medidas que deben poseer, obligándoles, si no lo estuvieren, á adquirirlas inmediatamente.

Igualmente procederán á dar á esta circular la mayor publicidad posible, á fin de que en ningún caso puedan alegar ignorancia de las disposiciones en ella contenidas las personas que vienen obligadas por la ley á su cumplimiento.

6.ª En los días 5, 6 y 7 del próximo mes de Marzo se efectuará la contrastación en Bujalance, y una vez terminada, en Cañete de las Torres, El Carpio y Pedro Abad, ateniéndose estrictamente, para este partido judicial, á las prescripciones anteriores indicadas para el partido de Montoro.

Córdoba 15 de Febrero de 1901.—El Gobernador, *JUAN J. DE ORBE*.

Comisión provincial de Córdoba

Núm. 402

Extracto de los acuerdos adoptados por esta Comisión provincial en sus sesiones celebradas durante el mes de Octubre de 1900:

Sesión del día 26

Presidencia del señor Lora Daza.

Señores que asistieron:

Moreno Benito, Pau León, Contreras, Castro Laza y Velasco.

Leída y aprobada el acta de la anterior, quedaron acordados los particulares siguientes:

Aprobar lo decretado por la Vicepresidencia en 19 del corriente, respecto al ingreso en el departamento de dementes del Hospital de Agudos de la presunta alienada María Josefa Cachinero Madueño, vecina de Montoro.

Conceder ingreso en el referido departamento de dementes al presunto alienado Juan Leiva Ramírez, vecino de Benamejí.

Devolver informada al señor Gobernador, Presidente de la Junta de Instrucción pública, una instancia suscrita por los empleados de la misma en solicitud de que se les conceda cobrar sus haberes y emolumentos mensualmente por la Delegación de Hacienda de la provincia.

Participar al señor Juez del partido de Priego que la acogida por su orden en el departamento de dementes del Hospital de Agudos, Antonia Camacho Pulido, se encuentra restablecida de la enfermedad mental que padecía, por si tiene á bien decretar la salida de la misma.

Devolver informada al señor Gobernador civil una instancia de don Angel Vasconi y Vasconi, vecino de esta capital, en solicitud de que se continúe á su favor la tramitación del expediente incoado para la concesión de la Demasia, en terreno franco comprendido entre la mina *Esperanza*, de la que es propietario, y las limítrofes *La Suerte*, antes *San Carlos*; *Rita Prieto*, antes *La Amistad*; *Pizarro* é *Isabel*, sitas en término de Belmez.

Remitir informadas á dicha superior Autoridad las cuentas generales del Ayuntamiento de Castro del Río, respectivas á los ejercicios económicos de 1890 á 91, 1891 á 92, 1892 á 93 y 1893 á 94.

Fijar los precios medios á que habrán de liquidarse y abonarse los suministros hechos por los pueblos de esta provincia á la Guardia civil y fuerzas del Ejército durante el mes de Septiembre último.

Con lo que terminó la sesión.

P. A. de la C. P.: El Secretario, Angel María Castilleira.

Sesión del día 27

Presidencia del señor Lora Daza.

Señores que asistieron:

Moreno Benito, Pau León, Castro Laza, Velasco y Coscollar.

Leída y aprobada el acta de la anterior quedaron acordados los particulares siguientes:

Conceder dos meses de licencia al

Gobierno civil de la provincia de Córdoba

NUMERO 325

RELACION de las operaciones facultativas que se practicarán por el personal del Cuerpo nacional de Ingenieros de Minas al servicio de esta provincia, en los días y términos municipales que en la misma se expresan:

Número del expediente	NOMBRE DE LA MINA	INTERESADO	REPRESENTANTE	OPERACION	SITIO EN QUE RADICA	TÉRMINO	MINAS Ó REGISTROS PRÓXIMOS Ó COLINDANTES	INTERESADO Ó REPRESENTANTE
Del 23 de Febrero al 2 de Marzo								
4316	La Esperanza.	D. Juan Gala Trujillo.	No tiene	Demarcación.	Puerto del Anillo	Fuente Obeguna	"	"
4332	Milagro 2.ª	Justo Fernández Hermosa.	Idem	Idem	Silabario y Erilla Alta	Idem	Milagros	D. Justo Fernández Hermosa.
4336	Santa Gertrudis.	Joaquín Cortés Cabezas.	Idem	Idem	Dehesa de los Sortes.	Idem	Los Enceros.	Sociedad Minera de Peñarroya.
4337	Magdalena	Antonio Montero Sánchez.	Idem	Idem	Dehesa de los Condes.	Idem	"	"
4340	Alfonsina	Juan Quintana.	Idem	Idem	Ojuelos Bajos.	Idem	"	"
4358	María	Rafael Aranda Molina.	Idem	Idem	Ravisa de la dehesa La Botica.	Idem	"	"
4376	Magdalena 2.ª	Antonio Montero Sánchez.	Idem	Idem	Dehesa del Obato.	Idem	Magdalena (registro)	Del mismo interesado.
4379	La Perpetua	Leonardo Pérez Rodríguez.	Idem	Idem	Las Zorreras	Idem	"	"

NOTA.—Los dueños de las minas ó registros no citados en la presente relación, que radiquen en los sitios y términos fijados en la misma, se servirán concurrir al terreno dentro de los plazos marcados, á fin de facilitar la localización de sus concesiones y exposición de sus derechos; advirtiéndoles que de no verificarlo, les pasará el perjuicio que haya lugar.

Córdoba 12 de Febrero de 1901.—El Ingeniero Jefe accidental, A. de Madrid Dávila.
Lo que se inserta en este periódico oficial para conocimiento de quien correspondan; previniendo á los señores Alcaldes de los pueblos y fuerza de la Guardia civil, presten todos los auxilios que sean necesarios al personal encargado de las mencionadas operaciones, para el mejor desempeño de su cometido.

Córdoba 12 de Febrero de 1901.—El Gobernador, J. J. de Orbe.

Vocal señor D. Epifanio de Castro y Laza, y que se cite al Diputado que le sigue en turno.

Quedar enterada de que por orden del señor Gobernador civil ha ingresado provisionalmente en la Casa de Socorro-Hospicio el niño abandonado, de nueve años de edad, Antonio Granados Aguilar.

Conceder ingreso en el departamento de dementes del Hospital de Agudos á Antonio Ruz Muñoz, vecino de Montalbán.

Aprobar una información testifical practicada por la Contaduría provincial declarando herederos de D. José García Carmona, empleado que fué de esta Corporación, á sus dos hijos nombrados José y Encarnación, y con derecho á percibir las cantidades que á aquél se le adeudan por la misma.

Conceder á Pedro Hernández París y su esposa Francisca Toledano la autorización que solicitan para prohibir al acogido de la Casa de Socorro-Hospicio, José Galera, de trece años, natural de Baza.

Con lo que terminó la sesión.

P. A. de la C. P.: El Secretario, Angel María Castiñeira.

Sesión del día 29

Presidencia del señor Lora Daza.

Señores que asistieron.

Moreno Benito, Pau León, Gutiérrez Ravé, Coscollar y Velasco.

Leida y aprobada el acta de la anterior, quedaron acordados los particulares siguientes:

Disponer que desde el 31 del actual, y sin excepción alguna, cesen en sus cargos los auxiliares temporeros que prestan sus servicios en la Sección del Censo electoral.

Aprobar lo dispuesto por el Director de la Casa de Socorro-Hospicio acerca de la expulsión del acogido en la misma Manuel Duarte Peñuela, por su mala conducta.

Disponer que desde luego, y como así lo interesa el señor Gobernador civil, sea admitido en la Casa Central de Expósitos el niño de cuatro á cinco años de edad conocido con el nombre de José Flores Mansera, el cual se hallaba abandonado en las afueras de la villa de La Carlota, con señales visibles de golges en su cuerpo y una herida en la cabeza que le infirió, según el mismo dice, un desconocido que le acompañaba; y llamar la atención de dicha superior Autoridad sobre la conveniencia de que, si ya no se hubiera puesto en conocimiento del Juzgado esos hechos que delata el Alcalde de aquella villa, se sirva hacerlo; pues de ellos se deduce la existencia de delitos que han de esclarecerse y corregirse por la Autoridad judicial.

Acceder á las instancias suscritas por D. José Suarez Varela y D. Augusto González Hernández, vecinos de esta capital, en solicitud de que les sean entregados, para dedicarlos al servicio doméstico, los acogidos en la Casa de Socorro-Hospicio José Carrión Gómez y Manuel Expósito Montes, al primero, y el de igual clase José Almeida Romero, al segundo.

Aprobar una cuenta que remite el

Director del Instituto de segunda enseñanza de esta capital, relativa al Colegio de Nuestra Señora de la Asunción, anejo á dicho Establecimiento, y que corresponde al primer semestre de 1899 á 900.

Ordenar á D. Antonio Prieto Saro y D. Juan Hernández Rincón, comisionados de apremio cerca del Ayuntamiento de Montalbán, para hacer efectivos los débitos que le resultan por contingente provincial; suspendan los procedimientos actuales y los dirijan contra las personas que actuaran como Alcaldes y Concejales de dicha villa en las fechas en que fueron requeridos al pago de los respectivos descubiertos.

Nombrar auxiliar temporero con destino á la dependencia del señor Ingeniero Jefe del servicio agronómico de esta provincia, á D. Enrique Ruiz Fuertes.

Con lo que terminó la sesión.

P. A. de la C. P.: El Secretario, Angel María Castiñeira.

Sesión del día 30

Presidencia del señor Lora Daza.

Señores que asistieron:

Pau León, Aguilar-Tablada, Velasco, Soldevilla y Gutiérrez Ravé.

Leida y aprobada el acta de la anterior, quedaron acordados los particulares siguientes:

Disponer que la acogida en el departamento de dementes del Hospital de Agudos, Remedios Toledo Bocanegra, sea entregada á su familia con las formalidades de costumbre.

Quedar enterada de que por orden del señor Presidente de la Audiencia ha ingresado en la cárcel de esta capital el acogido en la Casa de Socorro-Hospicio José María Ibarra Sánchez, natural de Posadas.

Dar las más expresivas gracias al señor Presidente del Círculo Cívico Militar, por el donativo que ha hecho á la Casa de Socorro-Hospicio, consistente en 134 metros de estera de cordelillo usada.

Aprobar la cuenta presentada por el Director de la Casa Central de Expósitos, de las cantidades percibidas de la Caja provincial para atender al abastecimiento de artículos no contratados por subasta, durante el mes de Septiembre último.

Conceder al Profesor de la Escuela provincial de Bellas Artes, D. Rafael Giménez de Castilla y Saravia, la primera recompensa por razón de antigüedad, consistente en 500 pesetas anuales sobre su haber actual.

Requerir al Ayuntamiento de Benamejí para que en corto plazo manifieste el estado en que se encuentra el expediente de responsabilidad que dijo haber incoado contra la administración anterior; y que, de no hacerlo, se hará solidario de los descubiertos de contingente provincial que aparecen por todo el año de 1898 á 99.

Fijar como cantidad disponible para la adquisición de las primeras materias que se necesitan en los talleres de la Casa de Socorro-Hospicio, durante el periodo de un año, la de 7.000, 2.875 y 500 pesetas, respectivamente, en los de lencería, zapate-

ría y espartería; y que se verifiquen las subastas de dichos artículos con arreglo á lo preceptuado por la Instrucción de 26 de Abril último, formándose previamente los oportunos pliegos de condiciones.

Conceder ingreso en la Casa de Socorro-Hospicio á María de Belén Barrera Muñoz, vecina de Palma del Río; y en la Central de Expósitos á Abundio Díaz Siles, de tres años, hijo de Soledad, domiciliada en Hornachuelos.

Con lo que terminó la sesión.

P. A. de la C. P.: El Secretario, Angel María Castiñeira.

Aprobado en sesión del día 29 de Enero último.

Ayuntamientos

ESPEJO

Núm. 477

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante el mes de Enero último:

Sesión extraordinaria del día 1.º

Confeccionar la lista de electores de compromisarios para Senadores y su exposición al público por el término y á los efectos legales.

Sesión extraordinaria del día 13

Formar el alistamiento de los mozos de esta villa para el reemplazo del Ejército en el corriente año.

Supletoria del día 14

Aprobar el acta anterior.

Hacer la distribución é inversión de fondos para el mes.

Aprobar el estado de especies adeudadas y derechos cobrados en la administración municipal de consumos durante el mes de Diciembre último, importante 7.576'73 pesetas.

Idem la cuenta del material invertido en la administración de consumos durante el mes de Diciembre último, ascendente á 1'40 pesetas.

Idem la de rendimientos del cementerio en el mes de Diciembre anterior, importante 63'72 pesetas.

Dividir en cinco secciones por orden de calles los contribuyentes por territorial é industrial, para designar por sorteo los vocales asociados que con el Ayuntamiento han de constituir la Junta municipal en el corriente año, y que en su día se designen dos vocales de la primera sección, cuatro de cada una de las segunda y tercera y dos de cada una de las cuarta y quinta, y que se publique el resultado de la formación de secciones á los efectos legales.

Satisfacer á Francisco S. Ortiz la suma de 100 pesetas, como gratificación por los aforos practicados en Julio último de las existencias de los molinos aceiteros enclavados en el casco de la población, con cargo al crédito respectivo del presupuesto de 1900, hoy en ampliación.

Idem á D. José Gutiérrez Lucena 32 pesetas por gastos de un viaje que hizo á Córdoba para asuntos municipales en Abril último, con cargo al capítulo de imprevistos.

Aprobar la cuenta de gastos de re-

paración de cuatro faroles del alumbrado público, que destruyó el temporal que reinó la noche del 8 de Enero último, importante 6 pesetas, pagándolas del capítulo de imprevistos.

Aprobar el traspaso ó cesión del arriendo del arbitrio sobre puestos públicos, que ha hecho Juan Leva Ramírez á Cristóbal Carmona Romero, con las mismas obligaciones que el primero contrajo y toda vez que el segundo tiene constituida su fianza definitiva.

Satisfacer á D. Luis Pineda Murga sus haberes como escribiente temporero que ha sido de la Secretaría en los meses de Julio á Diciembre últimos, del crédito respectivo del presupuesto de 1900.

Nombrar agente apoderado en Madrid á D. Antonio Correa y Duimovich, en quien concurren las circunstancias de ilustración, actividad y honradez, para que represente á la Corporación en cuantos asuntos se le ocurran en la capital del Reino, con el haber consignado en el presupuesto del corriente año.

Nombrar á D. Juan Luque Leiva recaudador del reparto de consumos del corriente año, con la remuneración del 3 por 100 de las cantidades que recaude, garantizando su gestión por medio de fiador abonado á satisfacción del Ayuntamiento ó ingresando diariamente en la Depositaria municipal las sumas que vaya recaudando.

Sesión extraordinaria del día 27

Rectificación del alistamiento de mozos.

Sesión extraordinaria del día 27

Quedar enterado el Ayuntamiento y Vocales asociados de la circular de la Administración de Hacienda inserta en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de 18 del propio mes de Enero, é interesar de dicha oficina provincial, por las razones que se expresan, el plazo de todo el mes de Febrero para terminar el reparto de consumos del actual ejercicio.

Espejo 4 de Febrero de 1901.—El Secretario del Ayuntamiento, Bartolomé Luque y Martín.

Aprobado el precedente extracto en sesión supletoria del día de ayer.

Espejo 5 de Febrero de 1901.—Bartolomé Luque y Martín, Secretario.—V.º B.º: el Alcalde, F. Gracia.

PUENTE GENIL

Núm. 533

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante el mes de Enero último:

Sesión extraordinaria del día 1.º

Se reunió la Corporación al objeto de formar las listas de electores de compromisarios para Senadores.

Sesión del día 6

Quedó formada y aprobada por el Ayuntamiento la distribución mensual de fondos.

Asimismo fué aprobado el extracto de los acuerdos de la Corporación municipal durante el mes de Diciembre del año último.

Informadas favorablemente por la

comisión respectiva todas las cuentas de obras públicas realizadas por administración desde 1.º de Julio á 31 de Diciembre, fueron aprobadas.

Del mismo modo la cuenta de gastos ocasionados en la traslación del material de la Escuela de párvulos.

Para la mejora del servicio de caminos vecinales se nombraron dos peones camineros.

Sesión del día 13

Se acordó fijar en la tabla de anuncios la cuenta de ingresos y gastos relativos á dicho mes de Diciembre.

Dando cumplimiento á los artículos 39 y 44 de la ley, se reunió la Corporación municipal y demás funcionarios, y con vista del padrón de habitantes, libros del Registro civil, los parroquiales y demás documentos, se procedió á la formación del alistamiento de mozos que cumplen veinte años durante el actual de 1901.

Quedó informada la Corporación de haberse remitido por el Gobierno de provincia el presupuesto municipal para el corriente ejercicio, por no contener extralimitación alguna.

Sesión del día 20

Para evitar los daños que ocasionan en la propiedad olivarera la traza ó palomilla, se acordó fijar para la poda y corta de los olivos el periodo que media desde el 15 de Octubre al 15 de Febrero.

Fué autorizado el señor Alcalde y Regidor Sindico, en unión de los testamentarios de la señora doña Carmen Parejo Mancheño, para proceder á la reparación del edificio Asilo de viudas, con el donativo de 3.034 pesetas hecho por mencionada señora.

Se autorizó al auxiliar de Secretaría don José Valverde González para pasar á las oficinas de Hacienda y hacer entrega de las cédulas personales sobrantes, talones de las recaudadas y respectiva cuenta de recaudación de este impuesto.

Sesión extraordinaria del día 27

Siendo la hora de las diez de la mañana de dicho día 27, se reunieron los señores del Ayuntamiento en el salón de acuerdos de las Casas Consistoriales, procediéndose á la rectificación del alistamiento de mozos para el reemplazo del Ejército en el año actual; y en su consecuencia, y con vista de las comunicaciones recibidas de varias Alcaldías y otras giradas por esta autoridad, se acordaron las inclusiones y exclusiones de inscriptos en los alistamientos de otros pueblos y concedidos á éste.

Sesión ordinaria del día 27

Se acordó que el número de sesiones para la designación por sorteo de vocales asociados fuere de seis, que corresponde á la tercera parte del número de Concejales.

Fué cancelada la hipoteca que á favor de este Pósito municipal tenía constituida D. Pedro Borrego Morales, por haber satisfecho la cantidad prestada de 250 pesetas y los intereses de 8'75 pesetas.

Con arreglo á la circular de la excelentísima Comisión mixta de reclutamiento, se nombró al empleado de

esta Secretaría D. José Arcos Luque para retirar de aquellas oficinas los expedientes de justificación de excepciones relativas á los mozos que procedan de los reemplazos de 1898 y 1899, entregando el correspondiente resguardo en la Secretaría de indicada Comisión.

Se acordó fijar al público, como definitivas, las listas de electores de compromisarios para las de Senadores, por no haberse producido reclamación.

Accediendo á los deseos de los interesados y en evitación de perjuicios acordó el Ayuntamiento prorrogar hasta el 28 de Febrero próximo el plazo señalado para retirar los ramos y leñas procedentes de la corta de olivos en este término.

Concluida la recolección de aceituna de la actual cosecha se dispuso que cesaran desde el día 1.º del mes entrante los guardas de campo que con carácter de temporeros venían prestando servicio.

Puente Genil 27 de Enero de 1901.—El Secretario del Ayuntamiento, Pablo Ortega.

Aprobado el precedente extracto en sesión del día 3 del actual.

Puente Genil 15 de Febrero de 1901.—El Secretario del Ayuntamiento, Pablo Ortega.—V.º B.º: El Alcalde accidental, Manuel Pérez.

JUZGADOS

AGUILAR

Núm. 527

Don Mariano Halcón y Gutiérrez Acuña, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Antonio Repullo Rojas, de treinta y dos años de edad, soltero, mendigo, natural de Lucena, hijo de Antonio y Joaquina, conocido por Mochilita, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de quince días, contados desde la inserción de esta en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y *Gaceta de Madrid*, comparezca ante este Juzgado, por haberse decretado su prisión provisional en la pieza respectiva de la causa que se le sigue por lesiones á Rosa Barrera García, bajo apercibimiento si no comparece de ser declarado rebelde.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las autoridades civiles, militares y agentes de policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho sujeto, poniéndolo, en caso de ser habido, en la cárcel del partido, á mi disposición.

Dado en Aguilar á nueve de Febrero de mil novecientos uno.—Mariano Halcón.—El Actuario, Joaquín de Heredia y Crespo.

POSADAS

Núm. 528

Don Federico Freüller y Sánchez de Quirós, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria, que se insertará en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de esta provincia de Córdoba, ruego y encargo á toda

clase de autoridades y agentes de la policía judicial, ordenen y practiquen activas y eficaces diligencias para la busca y rescate de cuatro pellejos llenos de aceite, con unas siete arrobas de cabida cada uno, enfundados en sacos y amarrados en lias de esparto, hallándose dichos sacos con una marca figurando un ancla, cuyos pellejos fueron sustraídos del muelle de la estación férrea de Palma del Río, el veinte y tres ó veinte y cuatro de Enero último, depositados en expresado muelle de orden de don Pedro Gamero Cabrera, para facturarlos en mayor cantidad á disposición de los señores Miñón Hermanos, de Andújar, y caso de ser habidos los pongan á disposición de este Juzgado, con las personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima procedencia. Así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con motivo del expresado hecho.

Dada en Posadas á doce de Febrero de mil novecientos uno.—Federico Freüller.—El Escribano Félix Nogués.

DELEGACION GENERAL

DE

CAPELLANÍAS Y MEMORIAS DE CÓRDOBA

Núm. 535

Don Bartolomé Rodríguez y Ramírez, Doctor en Derecho Canónico, Arcipreste de la Santa Iglesia, Catedral de Segovia, Gobernador eclesiástico, Sede plena, de esta Diócesis y Delegado interino de Capellanías de la misma.

Hago saber: que á petición de Doña Antonia Bengoechea y Romero, vecina de esta ciudad, y con arreglo á lo establecido en el Convenio ley de 24 de Junio de 1867 y en la Instrucción de 25 de los mismos mes y año, se instruye expediente sobre conmutación de rentas de los bienes dotales de la Capellanía colativa familiar fundada en la Iglesia parroquial de la villa de Luque por el *Licenciado Fernando de Zafra de León*, según testamento otorgado en la misma villa en 26 de Septiembre de 1635 ante el Escribano público Antonio Roldán de Arrevola.

Lo que se anuncia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para que llegue á conocimiento de todos aquellos á quienes pueda interesar y á fin de que los que se crean con igual ó mejor derecho, comparezcan con los documentos necesarios á deducirlo en la expresada Delegación, dentro del plazo de treinta días, á contar desde la fecha de su publicación; parándose en caso contrario el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Córdoba 15 de Febrero de 1901.—Dr. Bartolomé Rodríguez y Ramírez, Arcipreste.

SECCION DE ANUNCIOS

En apoyo de la advertencia que se hace en la cabeza de este periódico oficial, y para mejor inteligencia de cuantos en el orden oficial ó particular publiquen anuncios, sea cual fuere su procedencia, se insertan á continuación varios artículos del Real decreto de 26 de Abril último:

Art. 8.º En los pliegos de condiciones se consignarán necesariamente, entre otras, la obligación del rematante de pagar los anuncios, honorarios devengados y suplementos adelantados por el Notario ó Notarios que autoricen la subasta, escrituras, y en general, toda clase de gastos que ocasionen la subasta y formalización del contrato.

Art. 9.º El anuncio habrá de contener los pliegos de condiciones del contrato, siempre que la cuantía total de éste exceda de 50.000 pesetas.

Art. 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

Las Corporaciones provinciales y municipales no procederán al otorgamiento de la escritura de los contratos en que tal instrumento público se exija, sin que, en el acto de referencia, exhiban los rematantes el resguardo de haber constituido la fianza definitiva.

Quintas

Los expedientes se venden en la imprenta del "Diario de Córdoba.,,

Los pedidos se sirven á vuelta de correo

Imprenta del DIARIO DE CORDOBA